

**ANEXO I AL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DEL TEATRO LÓPEZ DE AYALA (Expediente 1/2014).**

Dada la realidad práctica del contrato y la complejidad de la aplicación de la fórmula matemática de adjudicación a la estructura de precios, se pone en conocimiento de los posibles licitadores el criterio que va a seguir en su aplicación el órgano de contratación.

La puntuación máxima posible que puede alcanzar un licitador es de 100 puntos.

El cálculo de la puntuación de cada licitador se realizará mediante la suma obtenida de la aplicación práctica de la fórmula establecida a cada uno de los tres precios que contempla el contrato, a saber, precio por día completo de actividad, precio por medio día de servicio, y precio por el servicio de Terraza, y que deben ofertar cada licitador.

La ponderación de la valoración de cada uno de los tres precios ofertados por los licitadores en la puntuación total alcanzada se distribuirá con arreglo al siguiente criterio:

Precio por día completo de actividad: 75% de la puntuación total alcanzada.

Precio por medio día de actividad: 20% de la puntuación total alcanzada.

Precio por servicio de Terraza: 5% de la puntuación total alcanzada.

La puntuación final se calculará con tres decimales.

Desproporcionalidad o anormalidad:

En cuanto al criterio para considerar una oferta presuntamente anormal o desproporcionada, éste se aplicará sobre cada uno de los tres precios ofertados (día completo de actividad, medio día y servicio de Terraza), considerándose anormal o desproporcionada toda oferta que lo sea en cualquiera de los tres precios, aplicándose lo establecido en la **Cláusula 13. Criterios de Adjudicación** para este supuesto.

Badajoz, a 27 de febrero de 2014

EL DIRECTOR DEL CONSORCIO TEATRO LÓPEZ DE AYALA